

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS

Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España Salida Nº. 201500100000921 01/10/2015 13:45:25

Para su conocimiento, adjunto se remite oficio y Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Barcelona, dictado en el procedimiento de medidas cautelares previas 173/2015-3ª, sobre alzamiento de las medidas acordadas en anterior resolución de 9 de marzo de 2015; por así acordarlo la parte dispositiva de Auto de 18 de septiembre de 2015.

Madrid, 29 de septiembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

Fdº Juan Manuel Garrote Díaz

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS.



JUZGADO MERCANTIL NUMERO 5 BARCELONA

Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España

Entrada

N°. 201500100003386 23/09/2015 11:26:55

AUTOS: MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS 173/2015-3a

OFICIO

De conformidad con lo acordado en resolución de esta fecha (AUTO de 18/09/15) dictada en los autos reseñados al margen, seguidos en este Juzgado a instancias de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG. y ROCHE FARMA, S.A, representado por el Procurador de los tribunales Sr. ANGEL QUEMADA CUATRECASAS contra TEVA PHARMA, S.L.U, dirijo a Vd. el presente al objeto de poner en su conocimiento el alzamiento de las medidas acordadas en el AUTO de Medidas Cautelares de fecha 9 de marzo de 2015 y a fin de que lo comunique a los distintos Colegios Oficiales de Médicos de España. Se adjunta testimonio del Auto de dieciocho de septiembre de dos mil quince.

Barcelona, a 21/09/2015

SECRETARIO JUDICIAL

CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE MEDICOS Plaza de las Cortes nº 11 28014 MADRID.

Juzgado Mercantil 5 Barcelona Gran Via de les Corts Catalanes 111, edificio C,planta 12 Barcelona

Medidas cautelares previas 173/2015 Sección 3ª

Parte demandante F. HOFFMANN-LA ROCHE AG. y ROCHE FARMA, S.A Procurador ANGEL QUEMADA CUATRECASAS
Parte demandada TEVA PHARMA, S.L.U
Procurador IGNACIO LOPEZ CHOCARRO

D. JOSE VELA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MERCANTIL 5 BARCELONA, en funciones de sustitución

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el presente procedimiento se ha dictado el AUTO del tenor literal siguiente:

JUZGADO MERCANTIL Nº 5 BARCELONA

Asunto:173/2015-3a (oposición a la adopción de medidas cautelares)

<u>AUTO</u>

En Barcelona, a dieciocho de septiembre de dos mil quince.

HECHOS

Único.- Por escrito de 17 de septiembre de 2015 la representación en autos de la parte actora solicitó que se suspendiera la vista de oposición de medidas cautelares señalada para el día 22 de septiembre de 2015 y que se alzaran las medidas cautelares adoptadas. La parte demandada no se opuso a la suspensión siempre y cuando se alzaran las medidas adoptadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 139.3 de la Ley de Patentes establece que "Las medidas cautelares que se hubieran acordado en su caso, quedarán siempre sin efecto, si la sentencia dictada en

primera instancia no fuere favorable a los pedimentos para el aseguramiento de cuya efectividad hubieren sido aquellas medidas solicitadas, o se revocara la sentencia de primera instancia, en el supuesto de que ésta hubiera sido favorable a los referidos pedimentos".

Visto lo cual

DISPONGO la suspensión de la vista señalada para el día 22 de septiembre de 2015 y el alzamiento inmediato de las medidas adoptadas, ordenando librar los oficios y mandamientos correspondientes con testimonio de esta resolución para el efectivo alzamiento de la medida.

Así lo dispone y firma José Mª Fernández Seijo; Magistrado en funciones de sustitución en el Juzgado mercantil nº 5 de Barcelona. Doy fe.

Concuerda con su original, y para que conste y unir al presente procedimiento, extiendo y firmo el presente, en Barcelona a veintiuno de septiembre de dos mil quince.

El Secretario Judicial